

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 002-2025-MDS

Subtanjalla, 03 de enero del 2025

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, mediante Informe N° 004-2025-MDS/OAF-ARRHH la Jefa del Área de Recursos Humanos informa que: según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que el señor **JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N° 31419 y no se encuentra impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, en el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Arq. **JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ARQ. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Recibi conforme

75066019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 002-2025-MDS

VISTOS:

Subtanjalla, 03 de enero del 2025

Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (. .)”.

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: “Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad”, concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que señala “Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público”.

Que, mediante Informe N° 004-2025-MDS/OAF-ARRHH la Jefa del Área de Recursos Humanos informa que: según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que el señor **JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N° 31419 y no se encuentra impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, en el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Arq. **JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.° 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.° 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ARQ. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 002-2025-MDS

Subtanjalla, 03 de enero del 2025

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: “Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad”, concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala “Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público”;

Que, mediante Informe N° 004-2025-MDS/OAF-ARRHH la Jefa del Área de Recursos Humanos informa que: según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que el señor **JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N° 31419 y no se encuentra impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, en el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Arq. **JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
AROG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 001-2025-MDS

VISTOS:

Subtanjalla, 03 de enero del 2025

Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2024-MDS de fecha 12 de diciembre del 2024; la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2024-MDS de fecha 12 de diciembre del 2024 se designa a partir de la fecha a la **C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ** como **ENCARGADA DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS**;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, mediante Informe N° 003-2025-MDS/OAF-ARRHH la Jefa del Área de Recursos Humanos informa que: según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que la señora **JULY SELENE MONTOYA MIRANDA**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N° 31419 y no se encuentra impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, en el cargo de **JEFE DEL AREA RECURSOS HUMANOS**;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA** de la **C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ** en el cargo de confianza de **JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha a la **LIC. JULY SELENE MONTOYA MIRANDA** como **JEFE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO. – **OTORGAR** un plazo de tres (03) días hábiles a la **C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ**, a partir de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente al **AREA DE RECURSOS HUMANOS**, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
03/01/2025
41166209

[Handwritten signature]
03/01/2025
71473995